

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 82-12

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 66 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 167 de la Constitución Provincial; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio del Año 2013;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: ESTIMASE en la suma de Pesos: Cuarenta y ocho millones quinientos mil (\$ 48.500.000,00) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Año 2013, de acuerdo a las Planillas discriminativas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: FIJASE en la suma de Pesos: Cuarenta y ocho Millones quinientos Mil(\$ 48.500.000,00) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Año 2013, de acuerdo a las Planillas discriminativas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: INCORPORASE a la presente Ordenanza el Anexo II Detalle de Cargos y Categorías, Autoridades Superiores, Personal Administrativo y Técnico, Obreros y Maestranzas, Servicios, Planta de Reciclaje, Obras Públicas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: INCORPORASE como Anexo III de la presente Ordenanza el Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 2013.-

Artículo 5°: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a celebrar y firmar Convenios en representación del Municipio de Apóstoles, siempre que impliquen la recepción de subsidios y/o aportes no reintegrables con afectación especial y/o específica, para la ejecución de proyectos a cargo del Municipio, a efectos de otorgarle celeridad a la implementación de los mismos, remitiéndolos al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 6°: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la incorporación al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Gastos de los programas y/o convenios, señalados en el considerando anterior con afectación especial, por resolución municipal.

Artículo 7°: REFRENDARA la presente la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 8°: REGISTRESE, Comuníquese, Remítase copia al DEM, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN SESION ORDINARIA N° 31 -12

Apóstoles, Misiones, 29 Noviembre de 2012